



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto relativo a la organización de la Carrera del Cuerpo general de la Armada.—Páginas 730 a 732.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director de los Servicios de Fomento de Intereses materiales de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. José Pérez de Pelinto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Página 732.

Otro nombrando Director de los Servicios de Fomento de Intereses materiales de la Alta Comisaría de España en Marruecos a D. Alfonso Rojo y Puertas, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.—Páginas 732 y 733.

Otro disponiendo que el Consulado de España en la ciudad de Norfolk (Estados Unidos) se traslade a la de Chicago.—Página 733.

Otro ídem que el artículo 53 de la Carrera diplomática comprenda para todos los efectos a cuantos funcionarios, pertenecientes a la misma, sirven o hayan servido en la Secretaría particular de S. M. la Reina Doña María Cristina.—Página 733.

Otro indultando a María Gesto Mortínez del resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se mencionan.—Página 733.

Otro conmutando por las de cuatro años de suspensión de cargos públicos y multa de 80 pesetas las penas impuestas a Miguel Adán Avendaño y Ubaldo Pérez Aguirre, en la causa y por el delito que se indican.—Página 733.

Otro declarando en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la vigente ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda pública, para la construcción de un edificio con destino a Estación radiogoniométrica en Estaca de Vares (Coruña).—Página 733.

Real orden disponiendo se rectifiquen las órdenes nombrando Porteros cuartos, con antigüedad de 2 de Octubre de 1922, a los funcionarios subalternos que figuran en la relación que se inserta, y se les asignen las antigüedades que en la misma relación se menciona.—Páginas 733 y 734.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. Rafael Román Castro, Jefe de la Prisión de Moguer.—Página 734.

Otra promoviendo en turno de antigüedad a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Alvaro Gregorio Montenegro, que lo es de segunda de Villar del Arzobispo, y con destino a la misma.—Página 734.

Otra ídem ídem a Jefe de Prisión de segunda clase el ídem a D. Angel Rodríguez Rivera, Oficial de la Prisión celular de Valencia, con destino a la de Sorbos.—Páginas 734 y 735.

Otra ídem ídem a ídem del ídem a don Juan Torres Martínez, Oficial de la Prisión de Casas Ibáñez, con destino a la de Archidona.—Página 735.

Otra ídem ídem a ídem del ídem a don Nicolás Castro Rubio, Oficial de la Prisión celular de San Miguel de los Reyes, con destino a la de Belchite.—Página 735.

Otra jubilando, por imposibilidad física, a D. Manuel Pavón y Urdapilleta, Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 735.

Otra disponiendo pase a desempeñar la plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría de este Minis-

terio D. Félix Jimeno Bayón, y amortizando la plaza que este deja vacante.—Página 735.

Otra nombrando para la Secretaría vacante en el Juzgado de primera instancia de Puente Caldeas a don Acisclo Torrecilla y Perca.—Página 735.

Otra ídem para la ídem del Juzgado de primera instancia de Montefrío a D. Esteban Villa Moreno, Secretario judicial de Estepona.—Página 735.

Otra ídem para la ídem del Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes a D. José Rauvell Espinos, Secretario judicial de Tremp.—Páginas 735 y 736.

Otra declarando a D. Joaquín Colsa y Colsa excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Daroca.—Página 736.

Guerra.

Real orden confirmando una comisión del servicio a D. Eduardo Herrera de la Rosa, Teniente coronel de Estado Mayor, Agregado militar en Japón y China.—Página 736.

Otra concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a Abdelak Ben-Mohatar Ben Mohamed, Askari de la Mehal-la Jalifiana de Tafersit, número 5.—Página 736.

Otra ídem ídem a Juan Ramón Montes Maza, Sargento de complemento de Infantería, licenciado por inútil.—Página 736.

Marina.

Real orden disponiendo que, a partir de la publicación de la misma en este periódico oficial, los barcos que realizan el servicio Cádiz-Larache, hagan la escala en Arcila en sus viajes de regreso a la Península.—Página 736.

Otra declarando indemnizable la comisión desempeñada en Lorient y Saint Nazaire por el Capitán de fragata D. Enrique Rodríguez y Fernández Mesa.—Páginas 736 y 737.

Otra ídem con derecho a dietas y viáticos la comisión conferida al Capí-

tán de fragata D. Félix de Antelo y Rossi.—Página 737.

Gobernación.

Real orden desestimando instancia de D. Ricardo Oreja y Elosequi, en la parte relativa a recibir por procedimiento radiotelegráfico noticias, informaciones, cotizaciones, etc., para comunicarlo después a distintas entidades o personas.—Página 737.

Otra concediendo la excedencia a don Antonio María Vallejo de Simón, Médico del Cuerpo de Sanidad exterior, Subdirector Médico de la Estación sanitaria del puerto de Santander.—Página 737.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que durante el actual ejercicio económico continúen establecidas en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería dos clases complementarias cuyas enseñanzas se indican.—Páginas 737 y 738.

Otra ídem ídem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén una clase complementaria cuya enseñanza se menciona.—Página 738.

Otra declarando jubilado a D. Sebastián Aguado y Portillo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.—Página 738.

Otra disponiendo se adquirieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado cien ejemplares de la obra titulada "Los Músicos Españoles, Tomás Bretón", de la que es autor D. Ángel Salcedo.—Página 738.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Ingeniero primera del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, vacante por pase a supernumerario de D. Francisco J. Osés y Clares.—Páginas 738 y 739.

Otra concediendo una tercera prórroga de un mes a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Manuel Miguel Cuñat, Auxiliar de Meteorología.—Página 739.

Administración central.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Produc-

ción.—Petición de auxilio de D. José Bellver y Mustieles para la fabricación de ácidos cítricos y tártricos.—Página 739.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Relación de las resoluciones de incapacidad, separación y destitución adoptadas por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Valladolid desde 15 de Julio a 16 de Octubre del corriente año.—Página 739.

Ídem de los acuerdos de destitución, suspensión e incapacidad adoptados por la Junta depuradora de la Justicia municipal de Valencia desde 19 de Julio a 23 de Octubre del corriente año.—Página 739.

HACENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones aonde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de anteaño.—Página 740.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 741.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría Rectificación a la Real orden de 7 del mes actual, inserta en la GACETA del día 11, relativa a curso de perfeccionamiento de inspectores de Primera enseñanza en Toledo.—Página 741.

Declarando desierto el concurso previo de traslación anunciado para proveer una Cátedra de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 741.

Dirección de Primera enseñanza.—Relación de los Sres. Maestros que han remitido a este Ministerio sus instancias solicitando examen de la Memoria para tomar parte en las oposiciones restringidas (segundo grupo, sueldos de 5.000, 4.000 y 3.500 pesetas.—Página 741.

Real Academia Nacional de Medicina.—Anunciando que esta Real Academia concederá once socorros de la Fundación del Dr. Pérez de la Panosa.—Página 742.

FOMENTO.—Dirección general de Obras

públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anuncio de una vacante de Ingeniero Subdirector de la Junta de Obras del puerto de Cartagena.—Página 743.

Ídem para la provisión de una vacante de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la plantilla de la Jefatura del Canal de Aragón y Cataluña.—Página 743.

Ídem ídem en la plantilla de la Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles del Centro y Sur de España.—Página 743.

Rectificación a la Real orden declarando desierto el concurso número 3 de cinco cilindros apisonadores, inserta en la GACETA del día 9 del actual.—Página 744.

Caminos vecinales.—Aprobando el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de La Encina al de Ciudad Rodrigo a Marsiago (Salamanca).—Página 744.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Resolviendo la consulta que se indica, formulada por el Gobierno civil de Baleares.—Página 744.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Disponiendo se amortice una plaza de Ayudante segundo del Servicio agronómico, vacante por pase a supernumerario de D. Gregorio Pérez Escribano.—Página 744.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Convocatoria (rectificada) para la elección de Vocales de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.—Página 744.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Sevilla); Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; Colegio Notarial de Barcelona; Casa Eleuterio (C. A.), y Gran Metropolitano de Barcelona (S. A.).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE:

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Escalafón general provisional del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles; totalizado en 30 de Junio del corriente año y formado en ejecución de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La experiencia viene demostrando que en el plan de estudios a que hoy se hallan sometidos los alumnos de la Escuela Naval Militar, futuros Oficiales de Marina, pueden y deben introducirse modificaciones que, mejorando la enseñanza, respondan a

exigencias de la realidad y al constante adelanto de las Ciencias.

Con tal fin se han reclamado informes de los respectivos Centros de enseñanza, se ha consultado el parecer de las oportunas dependencias del Ministerio de Marina y se ha oído la autorizada opinión de la Junta Superior de la Armada, todos los que, inspirándose en los más altos fines para que el personal de la Marina militar responda a la importante misión que le está confiada, han propuesto refor-

mas que es necesario llevar a la práctica con la debida diligencia.

Una de las más importantes es la exigencia del Bachillerato para el ingreso en la Escuela Naval Militar, poniendo así en armonía la legislación de la Armada con lo que la del Ejército tiene ya establecido, a fin de conseguir que al entrar en las Escuelas militares los aspirantes posean ya la cultura general que supone la obtención de dicho título.

Procurase en el nuevo plan la conveniente alternativa de los estudios teóricos con las prácticas de mar; se tiene a que las enseñanzas todas se compartan con ejercicios indispensables para la educación física y militar de los alumnos, y se dispone una esmerada revisión de textos y programas, con objeto de conseguir la mayor eficiencia del trabajo que en el porvenir ha de prestar el personal de la Armada.

El Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en que se condensan y traducen aquellos principios que, a su juicio, son en los que debe inspirarse la enseñanza de los futuros Oficiales de la Marina militar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudios necesarios para obtener el empleo de Alférez de Navío en la Marina militar durarán cinco años, distribuidos de la manera siguiente: dos años de aspirante, dos de Guardia marina y uno de Alférez de fragata-alumno.

Los estudios fundamentales o teóricos durarán tres años y se verificarán principalmente en tierra, en la Escuela Naval Militar, como base indispensable para obtener la práctica necesaria a un completo y perfecto desempeño del cometido que se exige al Oficial de Marina.

El cuarto año, o sea el segundo de Guardia marina, habrá de cursarse precisamente en un buque-escuela mixto de motor y vela, con objeto de que los estudios prácticos adquieran la mayor intensidad y se verifiquen

con la posible economía para el Estado.

El quinto año, o sea el de Alférez de fragata-alumno, se dividirá en dos períodos: uno de nueve meses, durante el que los alumnos estarán embarcados en la Escuadra, y otro de tres meses dentro de la Escuela Naval Militar, como preparatorio para verificar el examen de final de carrera.

Artículo 2.º Las materias de estudio y su distribución durante los cinco años, a que se refiere el artículo anterior, serán como siguen:

PRIMER AÑO

ASPIRANTES.—ESCUELA NAVAL

Primer semestre.

Principales.—Curso de ampliación de Matemáticas, comprendido: Geometría analítica y cálculo diferencial e integral.—Física.

Accesorias: Ordenanzas.—Inglés.

Segundo semestre.

Principales: Mecánica racional y aplicada.—Electricidad (primer curso).

Accesorias: Tecnicismo naval.—Inglés.

Ejercicios: Marineros, militares, Gimnasia y Natación.

SEGUNDO AÑO

ASPIRANTES.—ESCUELA NAVAL

Primer semestre.

Principales: Teoría del buque extensiva a la navegación submarina y aérea.—Electricidad (segundo curso).

Accesorias: Construcción naval.—Inglés.—Tecnicismo y Prácticas de taller.

Segundo semestre.

Principales: Máquinas de vapor y calderas marinas.—Química general. Torpedos y minas.

Accesorias: Dibujo lineal.—Inglés. Prácticas de taller.

Ejercicios: Militares y marineros.—Gimnasia y Esgrima.—Natación.

TERCER AÑO

GUARDIAS MARINAS.—ESCUELA NAVAL

Primer semestre.

Principales: Astronomía.—Motores de todas clases de aplicación a la Marina.—Explosivos.

Accesorias: Dibujo lineal y topográfico.—Inglés.—Prácticas de taller.

Segundo semestre.

Principales: Navegación e Hidrografía.—Artillería y Dirección de tiro.

Accesorias: Maniobra.—Ordenanzas. Inglés.

Ejercicios: Marineros, militares, Esgrima, diferentes clases de tiro.

CUARTO AÑO

GUARDIAS MARINAS.—BUQUE ESCUELA

Principales: Prácticas de navegación, derrotas y Reglamento de abordajes.—Maniobras de los buques de vela y vapor.—Geografía marítima.—Meteorología y Geografía.—Física del mar.

Accesorias: Táctica naval.—Señales.

Ejercicios: Marineros, comprendiendo el manejo de toda clase de botes.—Todas las clases de tiro que puedan efectuarse.—Manejo de todas las máquinas principales y auxiliares.—Prácticas hidrográficas.

QUINTO AÑO

ALFÉREZ DE FRAGATA.—ALUMNOS.—ESCUADRA

Principales: Prácticas generales de navegación.—Historia de la Marina.—Derecho internacional marítimo.—Fortificación de campaña.—Precedimientos militares.—Organización general de la Marina militar de España.

Ejercicios: Marineros.—Manejo de botes.—Señales.—Maniobras de peso, etcétera.

Militares: Mando de sección y compañía.—Diversas clases de tiro, (en cuanto a dirección).—Lanzamiento de torpedos y sondeo de minas.

Examen final de carrera.

Navegación (con presentación de cálculos y diario).—Manejo marineramente de los buques.—Táctica naval.—Característica de los principales buques nacionales y extranjeros.—Regimen interior de los buques y deberes del Oficial de Marina.—Ejercicios tácticos con torpederos y determinación de radios tácticos.

Artículo 3.º Para ingresar en la Escuela Naval Militar como aspirante de Marina, a partir de la convocatoria para el año 1926, será preciso tener de quince a diez y nueve años de edad, cumplidos dentro del año de la convocatoria, poseer el título de Bachiller y reunir las demás condiciones que el Reglamento por que se rijan las oposiciones determine.

Los exámenes versarán sobre las

materias siguientes: Francés, Análisis algebraico, refundiendo en él las asignaturas de Aritmética y Algebra que hasta ahora venían figurando separadamente; Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica y Nociones de Geometría descriptiva.

Las oposiciones tendrán lugar en Madrid y se celebrarán todos los años.

A los exámenes orales precederán ejercicios prácticos escritos o gráficos de todas las asignaturas de matemáticas, y por el resultado de ellos eliminará el Tribunal a los candidatos que no acrediten la suficiencia necesaria, quienes no podrán, en consecuencia, practicar el examen oral.

Los ejercicios prácticos serán únicos para todos los opositores y no deberán figurar en los libros de problemas que se conocen; tendrán, como se indica, un carácter esencialmente práctico, huyendo de complicaciones o especulaciones impropias de su objeto y de la seriedad con que los exámenes deben realizarse.

Los opositores no firmarán dichos ejercicios y entregarán con los mismos un sobre cerrado que contenga su nombre, sobre que no podrá abrirse hasta después de efectuar la calificación.

Artículo 4.º No obstante lo que con carácter general se dispone en los artículos 1.º y 2.º respecto al punto y forma de realizar los estudios, el Gobierno asignará a la Escuela Naval Militar los buques que estime necesarios, tanto en número como en tipo, para que los alumnos, en los dos años de aspirantes y en el primero de Guardias marinas, alternen en la proporción que la Dirección de la Escuela naval estime conveniente, los estudios teóricos con las prácticas de navegación, al objeto de que aquéllos vayan habituándose a la vida de mar, y, con tal fin, el Gobierno dispondrá también, durante las épocas de verano, viajes de instrucción por las costas y puertos de España.

Artículo 5.º Los exámenes precisos para la aprobación de los respectivos años se verificarán siempre en la Escuela Naval Militar, incluso los de los Guardias marinas de segundo año y Alféreces de fragata-alumnos que hayan verificado sus estudios embarcados.

A este fin, los Profesores que hayan tenido en el buque-escuela

los Guardias marinas, asistirán a los ejercicios de examen dentro de la Escuela Naval y dos de los Profesores que hayan dado enseñanza a los grupos más numerosos de los Alféreces de fragata-alumnos en los buques de la Escuadra.

Artículo 6.º La dirección de la enseñanza de los Guardias marinos de segundo año y Alféreces de fragata-alumnos corresponde exclusivamente al Director de la Escuela Naval Militar quien podrá hacer respecto a ella, a los Comandantes de los buques en que aquéllos estén embarcados, las indicaciones convenientes que habrán de ser atendidas.

Artículo 7.º El tiempo de permanencia en el empleo de Alférez de navío no podrá bajar de cinco años, cuatro de ellos por lo menos embarcados.

Para el ascenso a Teniente de navío será condición indispensable que los Alféreces de navío adquirieran durante su permanencia en este empleo la especialidad en cualquiera de las materias siguientes: Electricidad, Telegrafía sin hilos, Tiro naval, Submarinos y Aviación.

Los estudios para adquirir estas especialidades no excederán de un año; podrán practicarse en cualquier tiempo del empleo y el Gobierno se reserva la facultad de ordenar, cuando convenga, que los Alféreces de navío adquirieran determinada especialidad aunque no sea de su elección.

El mencionado requisito para el ascenso a Teniente de navío no será exigible sino a los que ingresen a partir de la convocatoria del año 1925.

Los especialistas percibirán la bonificación de 20 por 100 sobre su sueldo mientras sirvan destinos en que practiquen la especialidad, consignándose así en la Real orden que se les confiera y sin que la bonificación pueda percibirse más que por un solo concepto, es decir, por una especialidad, aunque se posean dos o más.

Cuando el destino de la especialidad se desempeñe por mandato de una Autoridad subordinada de Marina, será necesaria la aprobación de Real orden para el percibo de la bonificación mencionada.

Los Ingenieros hidrográficos disfrutarán también la bonificación del 20 por 100 sobre su sueldo en las condiciones indicadas anteriormente.

Artículo 8.º La Junta facultati-

va de la Escuela Naval Militar procederá a la revisión de los textos de las asignaturas que se exigen, tanto para el ingreso en la Escuela como durante el curso de la carrera, y también de los respectivos programas, sometiendo su trabajo al Ministerio de Marina para la aprobación correspondiente.

La misma Junta facultativa propondrá a la mayor brevedad las modificaciones que deban introducirse en el Reglamento de la Escuela y en los que rijan sobre la enseñanza de los Oficiales de Marina para ponerles en armonía con lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 9.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Artículo transitorio. Las oposiciones que se convoquen para ingreso en la Escuela Naval Militar el año 1925 se celebrarán en igual forma que las verificadas el año actual; pero el plan de estudios dentro de aquel Establecimiento será ya el determinado en los artículos 1.º y 2.º de este Decreto.

Dado en Palacio a ocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director de los Servicios de Fomento de Intereses materiales de la Alta Comisaría de España en Marruecos, presentada por D. José Pérez de Petinto, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 12 de Julio del año corriente, concerniente a la organización de los servicios de la Alta Comisaría de España en Marruecos,

Vengo en nombrar Director de los Servicios de Fomento de Intereses materiales a D. Alfonso Rojo y Puertas, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con éste y en vista de lo manifestado por el Cónsul de la Nación en Norfolk, favorablemente informado por el Cónsul general en Nueva York y por Mi Embajador en Washington,

Vengo en disponer:

Primero. Que el Consulado de la Nación en la citada ciudad de Norfolk se traslade a la de Chicago.

Segundo. Que la atribución de los gastos de personal, de representación y ordinarios del servicio que figuran en la vigente ley Económica para el Consulado en Norfolk se entienda asignada a Chicago.

Dado en Palacio a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el artículo 53 de la carrera diplomática comprenda para todos los efectos a cuantos funcionarios pertenecientes a la misma sirven o hayan servido en la Secretaría particular de Mi Augusta Madre.

Dado en Palacio a once de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Madrid proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional impuesta a María Gesto Martínez en causa por delito de malversación, sea conmutada por la de cuatro meses de arresto mayor.

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela y

el tiempo de condena que lleva cumplido:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con el informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en indultar a María Gesto Martínez del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que las penas de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional impuestas a Miguel Adán Avendaño y Ubaldo Pérez Aguirre por la Audiencia de Pamplona en causa por delito de malversación de caudales públicos, sean conmutadas por las de dos años y un día de suspensión de sus cargos y multa de 80 pesetas:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales resultan notoriamente excesivas las penas impuestas con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; en armonía con los informes favorables de la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, de la sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por las de cuatro años de suspensión de cargo público y multa de 80 pesetas las penas impuestas a Miguel Adán Avendaño y Ubaldo Pérez Aguirre en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a trece de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la construcción de un edificio con destino a Estación radiogoniométrica en Estaca de Vares (Coruña), por ser de urgencia y perentoriedad este servicio y por hallarse, por tanto, comprendido en lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre del año último.

Dado en Palacio a doce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Revisado el escalafón de Porteros de Ministerios civiles en la parte que afecta al de la Gobernación, sección de Telégrafos, y comparado con la situación que los subalternos de dicha dependencia tenían con arreglo a la escala del día 2 de Octubre de 1922, día en que debió aplicarse el Real decreto de adaptación de las nuevas plantillas.

Resultando que la dependencia de Telégrafos, al clasificar a su personal no tuvo en cuenta la situación de la escala de sus subalternos en 2 de Octubre de 1922, según dispuso el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1923, e hizo la clasificación con arreglo a la situación del citado personal en 21 de Diciembre de 1923, dando a todos la antigüedad del repetido 2 de Octubre de 1922:

Resultando que los Porteros cuartos de la siguiente relación figuran indebidamente con la antigüedad de 2 de Octubre de 1922, ya que en la citada fecha no les hubiera correspondido ocupar la categoría de Porteros cuartos, puesto que ascendieron con ocasión de vacantes posteriores a tal fecha:

Considerando que el hecho obedece a errónea interpretación del punto de partida para aplicar las disposiciones vigentes y que se altera con ello el orden de colocación de los citados Porteros cuartos en el nuevo escalafón, con probable daño para aquellos a quienes se les concedió antigüedad con recta

interpretación de lo prevenido para este objeto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifiquen las ordenes nombrando Porteros cuartos con antigüedad de 2 de Octubre de 1922 y se los asignen las antigüedades que se expresan a continuación a los Porteros de la siguiente relación, por ser las fechas en que les hubiera correspondido ocupar las vacantes si se hubiera clasificado con arreglo a la situación del personal en 2 de Octubre de 1922 y luego se hubieran cubierto las vacantes producidas hasta 21 de Diciembre de 1923, que es lo que debió hacerse para cumplir el artículo 5.º de la Real orden de esta Presidencia de 23 de Febrero último (GACETA del 24).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

P. D.,
MUSLERA

Señor Subsecretario encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernación y Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Relación que se cita.

Domingo Sáez Calle, antigüedad: 9 de Octubre de 1922.
Francisco García Fernández, 11 de Octubre de 1922.
Juan Conesa Cánovas, 16 de Octubre de 1922.
Miguel Alonso Castro, 19 de Octubre de 1922.
José Rodríguez Díaz, 22 de Octubre de 1922.
Fernando Guerra Pérez, 1.º de Noviembre de 1922.
Vicente Monejero Mora, 3 de Noviembre de 1922.
Cándido Fraudes Toral, 3 de Diciembre de 1922.
Benjamín del Río López, 6 de Diciembre de 1922.
Agustín Arce Guemes, 16 de Enero de 1923.
Raimundo Payá Salvador, 10 de Enero de 1923.
Juan Labaña Rubio, 18 de Enero de 1923.
Eleuterio del Cerro Alaya, 18 de Enero de 1923.
Julio Martínez Martín, 20 de Enero de 1923.
Pedro López Bernal, 20 de Enero de 1923.
Diego Mesa Ramos, 20 de Enero de 1923.
Genés Madrid García, 20 de Enero de 1923.
Bernabé Santiago Muñoz Juanes, 20 de Enero de 1923.
Antonio Parera Montserrat, 25 de Enero de 1923.
José Rodríguez Sanjurjo, 25 de Enero de 1923.

Manuel Castilla García, 25 de Enero de 1923.
José Morales Veloso, 30 de Enero de 1923.
Félix Gallego Rosciano, 30 de Enero de 1923.
Feliciano Casiano Arroyo, 1.º de Febrero de 1923.
Ramón Sestier Solá, 1.º de Febrero de 1923.
José Andeíl Aranda, 1.º de Febrero de 1923.
Lucas Vega Godoy, 16 de Marzo de 1923.
Gervasio Rodríguez Fernández, 1.º de Abril de 1923.
Pedro Díaz Ojeda, 15 de Mayo de 1923.
Miguel Jiménez Martínez, 17 de Junio de 1923.
Vicente Colmenero García, 17 de Junio de 1923.
Manuel Mateo Sánchez, 17 de Junio de 1923.
Lucas López Bravo, 17 de Junio de 1923.
Rafael José Fontán Fernández, 17 de Junio de 1923.
Poncho Basadín Muñíos, 26 de Junio de 1923.
José Ruiz Lozano, 1.º de Julio de 1923.
José Darriba Maisán, 12 de Julio de 1923.
Francisco Valero Romero 13 de Julio de 1923.
Laureano Calvo Sanz, 21 de Julio de 1923.
Virgilio Soto de Celis, 23 de Julio de 1923.
Nicomedes Sánchez Rodríguez, 31 de Julio de 1923.
Maximiano Rebello Machín, 2 de Agosto de 1923.
Esteban Ortiz Corredor, 11 de Agosto de 1923.
Marcelino Rediegos Piscoero, 25 de Agosto de 1923.
Teodoro Camán Gómez, 16 de Septiembre de 1923.
Francisco Leal Romero, 1.º de Octubre de 1923.
Julian Pascual Perdiguero, 6 de Octubre de 1923.
Ramón Cabanas García, 16 de Octubre de 1923.
Marcelo García Fresco, 3 de Noviembre de 1923.
Rafael Bernardo Patón Galán, 8 de Noviembre de 1923.
Ramón Marcelo Caspar, 8 de Noviembre de 1923.
Filadelfo Laso Cominero, 8 de Noviembre de 1923.
Cristóbal Quiroz Moreno, 12 de Noviembre de 1923.
Antonio Muñoz Ruiz, 15 de Noviembre de 1923.
Félix Jiménez Gómez, 21 de Noviembre de 1923.
Manuel María Bolas, 2 de Diciembre de 1923.
Diego Iglesias Sánchez, 4 de Diciembre de 1923.
José Rizzo Uribe, 4 de Diciembre de 1923.
Miguel González Ledesma, 4 de Diciembre de 1923.
Miguel Clougué Villafranca, 11 de Diciembre de 1923.
Félix Vecino Gutiérrez, 20 de Diciembre de 1923.

DEPARTAMENTO DE MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, D. Rafael Román Castro, Jefe de la Prisión de Moguer,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación, y vacante por jubilación de D. Rafael Román Castro, a D. Alvaro Gregorio Montenegro, Jefe de Prisión de segunda clase de Villar del Arzobispo, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por ascenso de D. Alvaro Gregorio Montenegro, a D. Angel Rodríguez Rivera, Oficial de la Prisión celular de Valencia, que ocupa el número 1 en el escalafón de los

de su clase, con destino a la Prisión de Sorbas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por renuncia al ascenso de D. José Cortés Serrano, a D. Juan Torres Martínez, Oficial de la Prisión de Casas-Ibáñez, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Archidona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por renuncia al ascenso de D. Silvano Guillamón Saurín, a D. Nicolás Castro Rubio, Oficial de la Prisión central de San Miguel de los Reyes, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la de Belchite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Accediendo a lo solicitado, por D. Manuel Pardo y Urdapilleta, Oficial de primera clase del Cuer-

po técnico de Letrados, de la Subsecretaría de este Ministerio, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, con la dotación anual de 8.000 pesetas, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 9 de Julio de 1917 sobre organización y régimen de la Subsecretaría de este Ministerio y con lo dispuesto en el 89 del de 7 de Septiembre de 1918, dictado para dar cumplimiento a la ley de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien jubilarle por imposibilidad física con el haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de esta Subsecretaría.

Habiéndose producido una vacante en la plantilla definitiva de la Subsecretaría de este Ministerio, de Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de la misma, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, con la dotación anual de 8.000 pesetas, por jubilación de D. Manuel Pardo y Urdapilleta, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer pase a desempeñar dicha plaza D. Félix Jimeno Bayón, excedente en activo de la misma categoría y clase; y que la vacante que dicho señor deja de Oficial primero del Cuerpo técnico de Letrados de esta Subsecretaría, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, con la dotación de 8.000 pesetas anuales, de la plantilla de excedentes en activo, se amortice, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio último y Real orden aclaratoria de 4 de Septiembre del Directorio Militar, como primera vacante definitiva producida en los de su clase.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe del Personal central de esta Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la Secretaría vacante, por trastación de don Celestino Valle Castrillón, en el Juzgado de primera instancia de Puente-Caldelas, a D. Acisclo Torrecilla y Pelea, propuesto por el Tribunal de oposiciones con el número 44 del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. José Benavides, en el Juzgado de primera instancia de Montefrío, de categoría de entrada, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Esteban Villa Moreno, Secretario judicial de Estepona, que resulta el más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante, por promoción de D. José Fernández Díaz, en el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de categoría de entrada, como comprendido en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. José Raurell Espinos, Secretario judicial de Tremp.

De Real orden, con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de su procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Colsa y Colsa, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Daroca, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, y en vista de lo propuesto por ese Estado Mayor Central, ha tenido a bien conferir una comisión del servicio a nuestro Agregado militar en Japón y China, Teniente coronel de Estado Mayor, D. Eduardo Herrera de la Posa, para que asista a las próximas maniobras de otoño que ha de realizar el Ejército japonés en Kanazawa (Japón) a principios de Noviembre venidero. Tendrá derecho mientras dure esta comisión a las dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Capitán general Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Melilla a instancia del askari número 958 de la Mehal-la Jallifana de Jaferit, número 5, Abdelah-Ben-Mohatar-Ben-Mohand, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado de que por consecuencia de heridas recibidas en la acción sostenida contra el enemigo el día 10 de Septiembre del año último en Hach-Amar (Melilla) le ha sido amputado el brazo izquierdo por su tercio superior,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado askari, como comprendido en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Málaga a instancia del Sargento de complemento de Infantería Juan Ramón Montes Maza, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que, perteneciendo al batallón expedicionario del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17, el día 29 de Septiembre de 1921, en el combate sostenido en Tizza (Melilla) sufrió tres heridas por arma de fuego del enemigo, una de ellas en el antebrazo derecho, que es la que le ha producido la inutilidad que padece y que ha sido declarada por el Tribunal Médico militar de la segunda Región en 28 de Abril de 1922, por padecer fractura viciosamente consolidada del tercio inferior del radio del referido antebrazo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Sargento, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, y se hallan incluidas en el artículo 3.º del capítulo 4.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y, en su virtud, resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Intervención principal de Marina, cursado por la Alta Comisaría de España en Marruecos, relativo a la escala de Arcila en los servicios de Cádiz a Larache:

Considerando que el puerto de Arcila carece de toda clase de elementos para las operaciones de embarque de pasajeros y carga de mercancías, aumentándose las dificultades para la práctica de dichas operaciones, por la hora en que recalán los buques de la Trasmediterránea, concesionaria de los servicios de que se trata, en el referido puerto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID, los barcos que realizan los servicios Cádiz-Larache hagan la escala de Arcila en sus viajes de regreso a la Península en hora conveniente para que puedan realizarse todas las operaciones de embarque y carga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar indemnizable, con derecho a dietas y viáticos correspondientes, la comisión desempeñada en Lorient y Saint Nazaire, desde el 25 de Octubre último a 4 del actual, por el Capitán de fragata D. Enrique Rodríguez y Fernández Mesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal.—Señor Intendente general de Marina.—Señor Interventor central de Marina.—Señores...

Excmo. Ss.: Designado el Capitán de fragata D. Félix de Antelo y Rossi para acompañar al Serenísimo Sr. Infante D. Jaime en su viaje a Burdeos (Francia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar esta comisión, por el tiempo de su duración, con derecho a dietas y viáticos reglamentarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO

Señor General Jefe de la Sección de Personal. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor Central de la Ordenación general de Pagos.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Abogado D. Ricardo Oreja y Elósegui, solicitando en nombre de la Sociedad anónima "Radio-Comercial" se le expida la licencia correspondiente para instalar en su domicilio social, Avenida de Pí y Margall, número 5, una estación radioeléctrica receptora, con el fin de dedicarla al suministro a Bancos y Establecimientos mercantiles de cuantas noticias e informaciones de carácter económico puedan interesarles, principalmente las cotizaciones en Bolsa de los diversos países extranjeros, de divisas, productos y efectos; en cuya instancia no se consigna de que orígenes van a tomarse las noticias e informaciones de carácter económico, ni si han de ser dirigidas de un modo determinado por estaciones radioeléctricas emisoras nacionales o extranjeras, a la receptora del solicitante:

Considerando que cualquiera que sea la forma y legalidad de la recepción de las noticias a informa-

ciones económicas, el hecho en si encierra la práctica de un servicio radiotelegráfico público:

Considerando que la concesión del servicio público radiotelegráfico está conferida a la Compañía Nacional de Telegrafía sin hilos, en virtud de la subasta celebrada en Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea desestimada la instancia de D. Ricardo Oreja y Elósegui en la parte relativa a recibir por procedimiento radioeléctrico noticias, informaciones, cotizaciones, etc., para comunicarlo después a distintas entidades o personas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918, dictado en 7 de Septiembre del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia a D. Antonio María Vallejo de Simón, Médico del Cuerpo de Sanidad exterior, Oficial de primera clase de Administración civil, Subdirector Médico de la Estación Sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación Sanitaria del puerto de Santander.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 3.º de la vigente ley de Presupuestos la cantidad de 75.000 pesetas, con destino a clase de enseñanza elemental y profesional para adultos en las Escuelas de Artes y Oficios ar-

Resultando que establecidas por Real orden de 11 de Septiembre de 1923 en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería dos clases complementarias, a base de talleres especiales, con sujeción al Real decreto de 25 de Septiembre de 1922; y

Considerando la evidente utilidad de dichas enseñanzas que, autorizadas por Real orden de 19 de Noviembre último, ha dado los mejores resultados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que continúen establecidas durante el año económico actual de 1924-25, en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería, dos clases complementarias, cuyas enseñanzas comprende el segundo grado de los determinados en el artículo 13 del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1922, esto es, las "Prácticas especiales de un oficio determinado" y los "Estudios de aplicación a estos oficios" (Tecnología).

2.º Que estas clases comprendan las siguientes enseñanzas prácticas: Talla en piedra y sus similares, aplicada a la ornamentación. Montaje e instalaciones eléctricas en su doble carácter de industrial y decorativo.

3.º Que continúen encargados de las expresadas enseñanzas D. Nicolás Prados Benítez, de la talla en piedra, y D. José Rocafull de Montes, de la de montajes e instalaciones eléctricas, ambos Profesores de término de la Escuela.

4.º Que a las órdenes de los expresados Profesores, y afectos a los talleres establecidos, continúen los Maestros siguientes: D. Francisco Alvarez Lloret, Talla en piedra, y D. Andrés Tonda Sellés, Montajes e instalaciones eléctricas.

5.º Que los Profesores Sres. Prados Benítez y Rocafull de Montes, percibirán la remuneración de 1.000 pesetas cada uno por sus servicios durante el año económico actual, con arreglo a la Real orden de 11 de Septiembre de 1923.

6.º Que los Maestros Sres. Alvarez Lloret y Tonda Sellés seguirán percibiendo el jornal de tres pesetas por hora de trabajo, teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones que determina el artículo 25 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1922, y deberán ser satisfechos en la forma que expresa el artículo 27 y con aplicación al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 8.º del presupuesto de gastos de

este Ministerio, lo mismo que las remuneraciones de los Profesores a que se refiere el número anterior.

7.º Que la cuantía de las atenciones que habrán de ser abonadas será la siguiente: 2.000 pesetas para las dos remuneraciones de 1.000 pesetas a los Profesores de término; 4.000 pesetas para los jornales a los Maestros de taller; 3.000 pesetas para material de los talleres; y

8.º Que existiendo continuidad de servicios en los de los Profesores de término y Maestros de taller expresados, por no haber cesado en 30 de Junio último, se les acreditarán las remuneraciones y jornales devengados desde el 1.º de Julio del corriente año, con cargo al crédito mencionado en el número 6.º de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 8.º, de la vigente ley de Presupuestos la cantidad de 75.000 pesetas, con destino a clase de enseñanza elemental y profesional para adultos en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos; y

Resultando que, establecida por Real orden de 13 de Julio de 1923 en la Escuela de Artes y Oficios de Jaén una clase complementaria, a base de taller especial, para la enseñanza de la Tipografía, con sujeción al Real decreto de 25 de Septiembre de 1922; y

Considerando la evidente utilidad de dicha enseñanza, que, autorizada por Real orden de 20 de Noviembre de 1923, ha dado los mejores resultados,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que continúe establecida durante el año económico actual de 1924-25, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, una clase complementaria, cuya enseñanza comprende el segundo grado de los determinados en el artículo 13 del citado Real decreto de 25 de Septiembre de 1922; esto es, las "Prácticas especiales de un oficio determinado" y los "Estudios de aplicación a estos oficios (Tecnología).

2.º Que esta clase comprenda la enseñanza práctica de la Tipografía.

3.º Que continúe encargado de la expresada enseñanza el Maestro de taller D. Juan José Moreno Martínez, y a sus órdenes D. Manuel Campos Lucha, Ayudante.

4.º Que los expresados Maestro y Ayudante de taller seguirán percibiendo los jornales de tres pesetas por hora de trabajo, el primero, y de dos pesetas, también por hora de trabajo, el segundo, teniendo en cuenta las circunstancias y condiciones que determina el artículo 25 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1922, y deberán ser satisfechos en la forma que expresa el artículo 27 y con aplicación al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 8.º, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, con las limitaciones siguientes: 3.600 pesetas para jornales al Maestro y Ayudante de taller; 1.200 pesetas para material.

5.º Que existiendo continuidad de servicios en los del personal de taller mencionado, por no haber cesado en 30 de Junio último, se les acreditarán los jornales devengados desde el 1.º de Julio del corriente año, con cargo al crédito expresado en el número anterior; y

6.º Que rija para el orden de la enseñanza en el ejercicio actual de 1924-25 lo dispuesto en la Real orden de 13 de Julio de 1923, que la organiza, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Sebastián Aguado y Portillo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 11 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de acuerdo del Excmo. Sr. Presidente interino del Directorio Militar, y en vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra titulada "Los músicos españoles.—Tomás Bretón", de la que es autor D. Angel Salcedo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran cien ejemplares de la citada obra, al precio de cinco pesetas cada uno, y que su importe total, o sean 500 pesetas, se libre a favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 25.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Informe que se cita.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por V. I., ha examinado esta Real Academia la obra titulada "Músicos españoles.—Tomás Bretón (Su vida y sus obras)", por D. Angel Salcedo, y de conformidad con el dictamen emitido por su Sección de Música, ha acordado este Cuerpo artístico hacer presente a V. I. que, atendida la fadela del libro, que al enaltecer al insigne Maestro fallecido, realiza un acto de estricta justicia con el cual bien pudiera estimular el espíritu juvenil cantando los hechos más gloriosos de la vida artística del inolvidable Bretón, convendría adquirir los ejemplares que la Superioridad crea necesarios para las Bibliotecas públicas, en las que se considere de utilidad y necesidad.

Lo que con devolución del expediente tengo la honra de elevar al superior conocimiento de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1924.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

Señor Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, por habersele concedido por Real orden de 9 de Octubre anterior el pase a situación de supernumerario, a instancia propia, al de esta categoría D. Francisco J. Osés y Clares, que cesó en

el servicio activo con fecha 11 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Instituto Geográfico, ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza de Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Negociado de primera clase, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas; de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y la Real orden de 20 de Septiembre último, por ser la primera vacante producida en esta categoría después de la promulgación del referido Real decreto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar de Meteorología D. Manuel Miquel Cuñat, en solicitud de que se le conceda una prórroga de otro mes a la licencia y dos prórrogas que por enfermo viene disfrutando, y por Reales órdenes de 14 de Julio, de 26 de Agosto y de 9 de Octubre últimos, respectivamente, por tenerse que someter a una intervención quirúrgica, según justifica con el certificado médico que acompaña a la referida instancia, y aunque la de 9 de Octubre fué concedida con el carácter de última,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder una tercera prórroga de un mes sin sueldo y por enfermo al mencionado Auxiliar de Meteorología D. Manuel Miquel Cuñat, entendiéndose que empieza a usarla desde el día 25 del pasado mes de Octubre, siguiente al en que terminó la prórroga anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general del Instituto Geográfico.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION *Auxilios a las industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 32.

I.—Petionario: D. José Bellver y Mustieles, en nombre de La Industrial Cítrica Murciana, Sociedad anónima domiciliada en Alcantarilla (Murcia).

II.—Industria: Fabricación de ácidos cítricos y tártricos.

III.—Auxilios solicitados: Préstamo de 150.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la presente petición formulen en el plazo de ocho días hábiles, que fija el artículo 37 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 13 de Noviembre de 1924.—
El Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

JUNTA DEPURADORA DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Relación de las resoluciones de incapacidad, separación y destitución adoptadas por la Junta depuradora de la Justicia municipal de la Audiencia de Valladolid desde 15 de Julio a 16 de Octubre del corriente año, habiéndose aplicado en todas ellas el artículo 224 (número 5) de la ley Orgánica del Poder judicial.

Incapacidad por cuatro años de don Teófilo Delgado, ex Juez de Villarabé.

Separación de D. Aquilino Santamaría, Secretario de Quintana y Congosto.

Idem de D. Martín Ramírez y don Arsenio Serrano, Juez y Secretario, respectivamente, de Carrión de los Condes.

Incapacidad por cuatro años de don Esteban Malpéceres, Juez de Olmedo.

Separación e incapacidad de D. Toribio Gómez, Juez suplente de Olmedo.

Separación de D. Baltasar Pérez, Juez de Barcial del Barco.

Idem de D. Eliseo Fernández, Secretario del mismo.

Incapacidad por ocho años de don Leandro Rodríguez, Juez de Crémenes.

Incapacidad de D. Claudio Luis Ordaz, Secretario de Soto de la Vega.

Incapacidad por cuatro años de don Tomás Cabañas, Juez de Santa Elena de Gamuz.

Incapacidad de D. José María Gómez, Secretario de Ferreras de Abajo.

Incapacidad por cuatro años de don Santos Serrano, ex Juez de Vegas del Corrado.

Idem id. de D. Andrés Hernández, Secretario de Villavieja de Yeltes.

Idem id. de D. Domingo Fontanilla, Juez de Villamor de Laadre.

Destitución de D. Casáreo Ramos, Juez de Pezuela.

Separación de D. Francisco Fuentes, Juez de la Vid de Ojeda.

Separación e incapacidad de don Antonio Herrero, Secretario de Peñausende.

Incapacidad por cuatro años de don Gregorio Tascón y D. Bernardo García, ex Jueces de Pola de Gordón.

Idem id. de D. Julio Díez, ex Juez de Villoldo.

Idem id. de D. Manuel Merino, ex Juez de Fornillos de Fernoscille.

Idem id. de D. Pedro Fernández, ex Juez de Toro.

Resumen de la labor realizada por esta Junta en los seis primeros meses de su actuación:

Expedientes incoados y resueltos 622

Resoluciones.

Separaciones	39
Idem con incapacidad.....	12
Incapacidades perpetuas.....	8
Idem temporales.....	23
Otras correcciones.....	21
Sobrescimitos	535
Inhibiciones	3

Relación de los acuerdos de destitución, suspensión e incapacidad adoptados por la Junta depuradora de la Justicia municipal de Valencia desde 19 de Julio a 23 de Octubre del corriente año.

Destituciones por aplicación del artículo 4.º del Real decreto de 5 de Abril último:

D. Enrique Compte Gargallo, Juez de La Jana.

D. Carlos Carot Blasco, Juez de Aitura.

D. Ramón Grau Sáchez, Juez suplente de Dos Aguas.

D. Antonio Juan Vidal, Juez de Dos Aguas.

D. Vicente Riba Roca, Secretario de Caff.

D. Vicente Sebadiña, Juez de Belgida.

D. Eduardo Píera, Juez de Bentarabéig.

D. José Seguí, Juez de Rellón.

D. Luis Beltrán, Juez de Elda.

D. Braulio Millán, Fiscal de Quera.

D. Miguel Benavent, Secretario de Benigamil.

D. Bonifacio Tortajada, Fiscal de Loriguilla.

D. Antonio Ramón Albelda, Juez suplente de Puebla Larga.

D. Ramón Girona, Juez de Cuevas de Vinromá.

D. Luis Maestre, Fiscal suplente de Elda.

D. Francisco Pascual Hernández, Juez de Caicagente.

D. Pascual Cucarella, Secretario de Carcagente.

Incapacidades por aplicación del apartado A) del artículo 2.º del Real decreto citado:

Perpetuas:

D. Amable Pérez, Juez de Almedijar.

D. José Novella, Juez de Segorbe.

D. José Górriz, Juez de Altura.

D. Angel Guillén, Juez de Gatova.

D. Francisco Sánchez, Juez de Dos Aguas.

D. Antonio Requena, Juez de Tous.

D. Enrique María Galí, Juez de Almoradí.

D. Francisco L. Sebastiá, Juez de Jeresa.

D. Salvador Ramón, Juez de Real de Gandía.

D. Lino Sánchez, Juez de Gestalgar.

D. Tomás Mulet, Juez de Albalat de la Ribera.

D. Pablo Baeza, Juez de Benifayó de les Valls.

D. Enrique Morales, Juez de Benituser.

D. Constantino González, Juez de Castielfabil.

D. Juan Castelló, Juez suplente de Agost.

D. Pedro Pardo, Fiscal suplente de Dos Aguas.

D. Juan Luis Salvador, Secretario de Calig.

D. Emilio Valdés, Secretario de Castielfabil.

D. Antonio Talamante, Secretario de Ares de Maestre.

Por un cuatrienio, D. José Bodi, Juez de Alfatmir.

Por un año:

D. Felipe Gimeno, Secretario suplente de Benifayó; y

D. Joaquín Galán, de Ventas del Emperador.

Suspensiones por aplicación del artículo 4.º del mismo Real decreto.

Por seis meses:

D. Francisco Morant, Juez de Bohilla.

D. Fernando Pareja, Secretario de Chert.

D. Enrique Ballester, Secretario de Almazora.

D. Víctor Sebastiá, Juez de Castellón de Rugat.

Por tres meses:

D. Isidro Blasco, Juez de Montroy.

D. Juan de la Cruz Sánchez, Juez de Enguera.

D. José María Manglano, Secretario de Mislata.

Resumen de la labor realizada por esta Junta en los seis primeros meses de su actuación:

Expedientes resueltos..... 247

Idem pendientes..... 7

Sanciones.

Suspensiones 19

Incapacidades 40

Destituciones 27

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
10.936	120.000 Cádiz, Barcelona, Palma de Mallorca, Santiago.
1.071	65.000 San Roque, Madrid, Jaén, Mieres.
10.596	25.000 Madrid, Madrid, Almería, Barcelona.
18.026	2.000 Zaragoza, Madrid, Sevilla, Ferrol.
2.617	2.000 Barcelona, Barcelona, Málaga, Barcelona.
16.710	2.000 Murcia, Madrid, Málaga, Barcelona.
24.988	2.000 Bilbao, Bilbao, Bilbao, Bilbao.
27.342	2.000 Barcelona, Barcelona, Málaga, Barcelona.
7.175	2.000 Palma de Mallorca, Madrid, San Sebastián, Palma de Mallorca.
2.508	2.000 Cuevas de Vera, Madrid, Valladolid, Madrid.
19.342	2.000 La Carolina, Valencia, Madrid, Sevilla.
23.291	2.000 Sevilla, Sevilla, Sevilla, Sevilla.
15.708	2.000 Madrid, Madrid, Madrid, Zaragoza.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Aurelia San Sebastián Icedo y Narcisca Martín Portugués, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Francisca Rubia de la Torre, Zita Gómez Díaz y María del Pilar Gómez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.—
El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1924.

Ha de constar de tres series de 32.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.106.560 pesetas en 1.569 pre-

mios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	75.000
1 de	35.000
1 de	20.000
15 de 2.500.....	45.000
1.245 de 500.....	622.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	49.500
99 ídem de 500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.000 ídem id., cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id., para los del premio segundo	3.000
2 ídem de 1.000 ídem id., para los del premio tercero	2.000
2 ídem de 780 ídem id., para los del premio cuarto	1.560
1.569	1.106.560

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000 y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Ad-

ministraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 24 de Abril de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Examinado el expediente:

Resultando que D. Antonio Lama González, Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación instituida en los pueblos de Padela y Sotelo, de la provincia de León, por D. Simón Antonio de Rentería y Reyes, en instancia dirigida a este Ministerio solicita la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas, fundándose en lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 y en la ley de 29 de Diciembre de 1910:

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación librada por el Secretario del Patronato de la Fundación, acreditativa de la personalidad del solicitante, en quien la Junta delega a los efectos de solicitar la exención de impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que asimismo se une a la instancia una copia del testamento de D. Simón de Rentería y Reyes, expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de León, cuyo testamento en una de sus cláusulas instituye la Fundación a que el expediente se refiere en la siguiente forma: "... de la otra mitad de mis bienes se hagan dos porciones iguales y se entreguen cada una con separación a los dos lugares de Padela y Sotelo para que los empleen, con acuerdo de su Cura, en las necesidades que estimen más urgentes, y nombro por Patrono de esta Obra pía al Cabildo de mi referida iglesia colegial...":

Resultando que con los anteriores documentos se acompaña copia de la Real orden de clasificación como de beneficencia privada a favor de la Fundación de D. Simón de Rentería y Reyes:

Considerando que para que pueda concederse la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas se precisa como requisitos indispensables la demostración de que los fines de la institución solicitante son esencialmente benéficos, a tenor de los preceptos de la ley de 1912, y que los bienes se hallan afectos o adscritos a los fines determinados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, extremos que no aparecen demostrados con la copia de la cláusula testamentaria de la última voluntad del fundador, ya que únicamente se expresa que los bienes se han de entregar a los lugares de Padela y Sotelo y los empleen en necesidades urgentes:

Considerando que con tales datos es imposible determinar el carácter de esas necesidades y las facultades de los Patronos, al efecto de poder apreciar la existencia o no de persona interpuesta entre los medios y los fines, por lo que es procedente denegar la exención solicitada:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación establecida a su favor por la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas solicitada en favor de la Fundación establecida por D. Simón de Rentería y Reyes, establecida en los pueblos de Padela y Sotelo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en León.

Examinado el expediente:

Resultando que Sor María Quiroga Belza, Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Franco-Española, con domicilio en la calle del Masón de Paredes, número 88, Casa de Misericordia de San Alfonso, como Patrono de la Fundación "Gallego Cea", en instancia dirigida a este Centro directivo solicita la exención del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas para la Fundación de referencia:

Resultando que a la instancia se acompaña copia simple, debidamente cotejada con su original, de la escritura fundacional otorgada por D. Felipe Cea Alonso ante el Notario de esta Corte D. Camilo Avila, en virtud de la cual instituye una Fundación con el nombre de "Gallego Cea", con el objeto de sostener a perpetuidad tres pensiones para otras tantas niñas pobres de la Casa de Misericordia de San Alfonso, dirigida por la Comunidad de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul Franco-Española, dotando a la Fundación dicha con el capital que representa un título de la Deuda perpetua interior, con interés del 4 por 100 de 57.000 pesetas, depositado en la Dirección general de la Deuda, estipulándose además que la renta del mencionado título se adjudicará exclusivamente al sostenimiento de las tres pensiones:

Resultando que, también debidamente cotejada, se ha unido a la instancia copia de la Real orden de clasificación como de beneficencia particular a favor de la Fundación que es objeto del expediente:

Considerando que la solicitante tiene acreditada su personalidad como Superiora de la Comunidad religiosa a la que corresponde el Patronato de la Fundación Gallego Cea, y la condición de institución de Beneficencia:

Considerando que ésta reúne todos los requisitos necesarios para ser declarada exenta del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas, por los adscritos al fin benéfico determinado por el fundador y que consisten en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 57.000 pesetas, cuya renta se destina exclusivamente al sostenimiento de tres pensiones a perpetuidad para niñas po-

bres en la Casa de Misericordia de San Alfonso, toda vez que tal institución se ajusta a los preceptos de la ley de 24 de Diciembre de 1912, y a lo dispuesto en el apartado B), núm. 9 del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911:

Considerando que esta Dirección general tiene competencia para resolver esta clase de expedientes por delegación del Ministro de Hacienda, preceptuada en la Real orden de 21 de Octubre de 1923,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exentos del impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas los bienes muebles adscritos a la Fundación Gallego Cea, consistentes en un título de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importante 57.000 pesetas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Madrid.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

RECTIFICACION

Habiendo aparecido, por error de copia, en el número 6.º de la Real orden de 7 de los corrientes, publicada en la GACETA DE MADRID del 11 del actual mes, que para los gastos del curso de perfeccionamiento de Inspectores de Primera enseñanza, que ha de celebrarse en Toledo, se concede la subvención de 10.000 pesetas, siendo así que esta cantidad es de 10.600 pesetas, se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes la rectificación de dicho error en el sentido de que la subvención concedida al mencionado curso es de 10.600 pesetas.

Dé conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 2 de Agosto del corriente año, para proveer una cátedra de Derecho civil vacante en la Facultad de Derecho de esa Universidad, por fallecimiento de su titular D. Gregorio Burón.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Noviembre de 1924. El Subsecretario, Leániz.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de Sres. Maestros que han remitido a este Ministerio sus instancias solicitando examen de la

Memoria a que se refiere el apartado 1.º de la Real orden de 9 del pasado mes para tomar parte en las oposiciones restringidas, según el artículo 4.º del Estatuto vigente.— Segundo grupo. — Sueldos: 5.000, 4.000 y 3.500 pesetas.

D. Víctor García Gómez, Escuela de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca.
 D. Antonio Guzmán García, Alamedilla, Granada.
 D. David Pérez Itzarbe, Ucar, Navarra (mixta).
 D. Antonio Pellicer Terrén, Salinas de Oro, Navarra.
 D. Antonio Vargas Joya, Alfarnate, Málaga.
 D. Antonio Bendicho Cristóbal, Arcos de Jalón, Soria.
 D. Eugenio Blanco Gallo, Algodoe, Zamora.
 D. Julio Barrinac Bravo, Colmenar de Oreja, Madrid.
 D. Toribio Buxeda Batlle, Sorre, agregada de Altrón, Lérida.
 D. Roberto Acosta Moreno, Ricomaillo, Toledo.
 D. Gabriel Aldarve Prieto, Cabra del Santo Cristo, Jaén.
 D. Laureano Sáinz-Rasines Pereda, Jerex de Losa, Burgos.
 D. Andrés Plaza Martínez, Calahorra, Logroño.
 D. Elías Bruno Fruela Serrano, Miedes de Atienza, Guadalajara.
 D. Pedro M. Aguinaga Eguizoain, Pilecin, Navarra (mixta).
 D. Jesús Peláez Suárez, Palmeira-Riveira, Coruña.
 Eliseo Pinto Farrauz, La Coronada, Badajoz.
 D. Juan Tarrecillas Martín, Ohanes, Almería.
 D. Conrado León Ortega Ucedo, Tudela, Navarra.
 D. Manuel Gómez Gutiérrez, Parauta, Málaga.
 D. Benigno Domingo Llorente, Olivares, Sevilla.
 D. Ricardo Cerro González, Toharra, Albacete.
 D. Enrique Díaz Salmerón, Galera, Granada.
 D. Vicente Díez González, Toro, Zamora.
 D. José de la Fuente Fernández, Candeán, Vigo.
 D. Julio Fúster García, Pozaldez, Valladolid.
 D. Víctor Mana Poblador, Valdofuentes, Cáceres.
 D. Manuel Marín Rojo, Cortalapedra, Salamanca.
 D. Pedro Miguel Pedrazuela, El Campillo, Huelva.
 D. Eliseo Carbó Parals, Ullá, Gerona.
 D. José F. Bravo Sánchez, Matococido, Badajoz.
 D. Juan Francisco García y García, San Bartolomé de Pinares, Avila.
 D. Pedro González María, Infantes, Ciudad Real.
 D. Manuel Martínez Palacios, Aliá, Cáceres.
 D. Alberto A. Martín Pardo, Ortigosa, Logroño.
 D. Antonio Miserachs Coca, Alayoc, Baleares.
 D. Ramón Rama Querol, Cuevas de Vinromá, Castellón.

D. Pablo Palomar García, San Esteban de Gornaz, Soria.
 D. Tomás Vicens Regencos, Anzerall, Lérida.
 D. Cayetano Vázquez Villarino, La Felguera, Oviedo.
 D. Adrián Vila Pagés, La Sellera, Gerona.
 D. Marcelino Castro Casado, Tor-duelles, Burgos.
 D. Pascual Farrá Vaca, Casas Ibáñez, Toledo.
 D. Manuel Gil Sánchez, Fuentes de Andalucía, Sevilla.
 D. Olegario González Rey, Fragas, Pontevedra.
 D. José María Rodríguez Fernández, Bailén, Jaén.
 D. Pedro Natalias y García, Santa Eulalia, Segovia.
 D. Francisco Navas Colomer, Málaga.
 D. Pedro Martínez Martínez, Pliego, Murcia.
 D. Manuel María Lizárraga López, Tudela, Navarra.
 D. Celedonio Huéclamo Huéclamo, Cervera del Llano, Guenca.
 D. Arturo Vidal Esteve, Barcelona.
 D. José Vaquerizo Banet, Ambite, Madrid.
 D. Modesto Vico Calderón, Rubite, Granada.
 D. Manuel Serrano Muñoz, Cardeñadillo, Burgos.
 D. Jerónimo Ramírez Larria, Murcia.
 D. Juan Alsana Palazuelos, Puebla de Almoraxel, Toledo.
 D. Miguel Díaz Álvarez, Abres, Oviedo.
 D. Manuel Carmona Campos, Arjona, Jaén.
 D. Andrés Eladio Benito Martín, Segovia.
 D. José López López, Torrejón de Ardez, Madrid.
 D. Constantino Ibáñez Rojo, Elorrio, Vizcaya.
 D. Feliciano Haro Rubio, Doza, Soria.
 D. Juan Guinevart Mañe, Riudoms, Tarragona.
 D. José María Fearé García, Montolegre del Castillo, Albacete.
 D. José Bernabé Fraile Ballesteros, Torreorgaz, Cáceres.
 D. Juan Blanco Gallardo, Campanario, Badajoz.
 D. Fidel Blanco Expósito, Ardón, León.
 D. Eusebio Hedefonso Martínez Aragonés, Fuentesobles, Valencia.
 D. Lorenzo de Andrés Moreno, Villa de Don Fadrique, Toledo.
 D. Ricardo Baño Pérez, Sucina, Murcia.
 D. Aurelio Aparicio Arenillas, Retoría, Guipúzcoa.
 D. Fernando San Martín Julián, Maslleu, Barcelona.
 D. Ramón Lugañes Maniá, Moller, Tarragona.
 D. Francisco Sánchez Solís, Salvatierra de Santiago, Cáceres.
 D. José Rego Brión, Ardán, Pontevedra.
 D. Constantino Pemán Otal, Biel, Zaragoza.
 D. Jerónimo Velamazán García, Peñaloscintos, Logroño.
 D. Pedro Viñarás Urquiza, Almazán, Soria.

D. Juan Vilá y Rodellas, Sallent, Barcelona.
 D. Leonardo J. L. Uriarte y Garrido, Herencias, Toledo.
 D. Juan Larreta Larrea, Treviana, Logroño.
 D. Ponciano del Amo y de Vicente, Santa Cruz de Grilo, Zaragoza.
 D. Ciriaco Conenstall Coll, Vilasacra, Gerona.
 D. Pablo de Andrés y Cobos, Valdepeñas, Ciudad Real.
 D. Raimundo F. Bielsa Jordán, María de Huerva, Zaragoza.
 D. Abilio B. de Quirós y Alvarez, Siete Iglesias de Trabancos, Valladolid.
 D. David Bayón Carretero, Cuéllar, Segovia.
 D. José Espejo Orellana, Beznar, Granada.
 D. Jesús Mayó Llanas, Jorba, Barcelona.
 D. Eusebio Duque Vallejo, Valporquero de Torfo, León.
 D. Manuel Cachero García, La Mortera, Oviedo.
 D. Alejandro de la Fuente Fernández, Monforte de Lemos, Lugo.
 D. Jacinto Frincado Fernández, Leganés, Madrid.
 D. José Franco Valdigan, Moral de la Reina, Valladolid.
 D. Rafael Fernández Alvarez, Ribadavia (Orense).
 D. Francisco Ferreira Pérez, Cabañas.
 D. Pedro Gallego Calache, Calzada de Valdunciel, Salamanca.
 D. Manuel Guzmán García, Granada.
 D. Luis García Muñoz, Lobón, Badajoz.
 Bernardino González Alvarez, Cameija, Orense.
 D. Eladio Gimeno Judez, Villasar de Mar, Barcelona.
 D. Angel González Muñiz, Guarcía, Badajoz.
 D. Salvador Inglés Gracia, Calatayud, Zaragoza.
 D. Marcial Gil Vicente, Jalamea, Valencia.
 D. Juan Antonio García Martínez, Ayna, Albacete.
 D. Marcelino Juan García, Salamanca.
 D. Antonio Jiménez Cuevas, Bravos, Avila.
 D. José María López Gacho, Santa María Rivarredonda, Burgos.
 D. Faustino Lavería y Alguacil, Fabara (Zaragoza).
 D. Faustino Benito Portugal, San Juan del Monte, Burgos.
 Madrid, 8 de Noviembre de 1924.
 El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Esta Corporación, en sesión de 4 de los corrientes, acordó anunciar en la GACETA DE MADRID unos socorros de la Fundación del Doctor Pérez de la Panosa, para concederlos a Médicos necesitados o a sus familias.

Los solicitantes indicarán en las

instancias, dirigidas a esta Secretaría, la edad y el domicilio. Los Médicos acompañarán copia simple del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, certificación facultativa del padecimiento que les imposibilita ejercer la profesión y cuantos documentos consideren de interés referentes a las localidades donde hayan ejercido. Las viudas o huérfanos acompañarán a la instancia certificación de matrimonio y de defunción y copia simple del Título del causante, certificación de pobreza del Alcalde y Cura, y si tuvieren hijos menores de catorce años, certificación de nacimiento y relación de la edad de los demás hijos que tuvieren. Podrán acompañar también aquellos documentos relativos al ejercicio de Médico titular.

Las instancias se admitirán en esta Secretaría de once a una de la tarde, durante veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en la referida GACETA.

Es de advertir que los que hayan obtenido anteriormente socorros o donativos de esta Academia por cualquier concepto, no podrán solicitarlos de nuevo.

Madrid, 10 de Noviembre de 1924.
El Secretario perpetuo, Angel Pulido.

COMUNTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vacante en la Junta de Obras del puerto de Cartagena la plaza de Ingeniero Subdirector de la misma, cuya provisión ha de verificarse por el sistema de concurso dispuesto en el Real decreto de 1.º de Febrero último, se anuncia al efecto, concediéndole un plazo de veinte días para la presentación de instancias, que comenzará a contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de ser Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y remitirán sus instancias, por conducto de sus respectivos Jefes, a la Dirección general de Obras públicas, acompañando a ellas los documentos justificativos de los méritos que se indican a continuación y que deberán ir incluidos en un índice:

1.º Haber desempeñado destinos similares dentro o fuera del servicio del Estado. Se entenderán comparativamente las condiciones que siguen como preferentes en el orden que se enumeran:

a) El celo y el acierto demostrado en esos cargos, según las referencias que se conozcan, y principalmente a juzgar por los resultados obtenidos.

b) La importancia del servicio.

c) El tiempo que se haya desempeñado.

2.º Haber escrito algún libro original sobre cualquier aspecto importante de la especialidad de la ingeniería a que corresponda el cargo que se trata de proveer, o ser autor de algún

invento admitido y empleado con buen éxito en dicha especialidad.

3.º Haber desempeñado comisiones o servicios en el extranjero relativos a la misma especialidad.

4.º Cualesquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otra aplicación de la ingeniería.

5.º Recompensas obtenidas por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

6.º Tener una hoja de estudios de verdadero relieve.

7.º Categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o antigüedad en igual categoría. Número total de años de servicios del Estado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.
El Director general, Faquinete.

Vacante una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la Jefatura del Canal de Aragón y Cataluña, que ha de proveerse por traslado mediante concurso, según el Real decreto de 1.º de Febrero último, exclusivamente entre los Ingenieros primeros, segundos, terceros y en prácticas del expresado Cuerpo en servicio activo o supernumerario a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Julio último, y en las condiciones que determina el artículo 2.º, se anuncia al efecto, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán sus instancias, por conducto de sus respectivos Jefes, a la Dirección general de Obras públicas, acompañando a ellas, incluidos en un índice, los documentos justificativos de los méritos que se indican a continuación:

1.º Haber desempeñado destinos similares dentro o fuera del servicio del Estado. Se entenderán comparativamente las condiciones que siguen, como preferentes, en el orden que se enumeran:

a) El celo y el acierto demostrado en esos cargos, según las referencias que se conozcan, y principalmente a juzgar por los resultados obtenidos.

b) La importancia del servicio.

c) El tiempo que se haya desempeñado.

2.º Haber escrito algún libro original sobre cualquier aspecto importante de la especialidad de la ingeniería a que corresponda el cargo que se trata de proveer, o ser autor de algún invento admitido y empleado con buen éxito en dicha especialidad.

3.º Haber desempeñado comisiones o servicios en el extranjero relativos a la misma especialidad.

4.º Cualesquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otras aplicaciones de la ingeniería.

5.º Recompensas obtenidas por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

6.º Tener una hoja de estudios de verdadero relieve.

7.º Categoría en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, o anti-

güedad en igual categoría. Número total de años de servicios al Estado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.
El Director general, Faquinete.

Declarado desierto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del día 3 de Septiembre último, para la provisión de una vacante de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles del Centro y Sur de España, que ha de proveerse por traslado, mediante concurso, según el Real decreto de 1.º de Febrero último, y no habiéndose incluido en él los Ingenieros terceros, se anuncia nuevamente para que puedan concursar los Ingenieros primeros, segundos y terceros del expresado Cuerpo en servicio activo o supernumerarios a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 11 de Julio último, y en las condiciones que determina su artículo 2.º, concediendo un plazo de veinte días para la presentación de instancias a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto de sus respectivos Jefes a la Dirección general de Obras públicas, acompañando a ellas, incluidos en un índice, los documentos justificativos de los méritos que se indican a continuación:

1.º Haber desempeñado destinos similares dentro o fuera del servicio del Estado. Se entenderán comparativamente las condiciones que siguen como preferentes en el orden en que se enumeran.

a) El celo y el acierto demostrado en esos cargos, según las referencias que se conozcan y principalmente a juzgar por los resultados obtenidos.

b) La importancia del servicio.

c) El tiempo que se haya desempeñado.

2.º Haber escrito algún libro original sobre cualquier aspecto importante de la especialidad de la ingeniería a que corresponda el cargo que se trata de proveer, o ser autor de algún invento admitido y empleado con buen éxito en dicha especialidad.

3.º Cualesquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos en otras aplicaciones de la ingeniería.

4.º Recompensas obtenidas por merecimientos científicos, técnicos o administrativos.

5.º Tener una hoja de estudios de verdadero relieve.

6.º Categoría en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, o antigüedad en igual categoría. Número total de años de servicios al Estado.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.
El Director general, Faquinete.

Rectificación.—Concurso número 3.

En la Real orden de 5 del actual de declaración de desierto del *concurso número 3* de cinco cilindros apisonadores, publicada en la GACETA DE MADRID del 9, páginas 668 y 669, dice en su primer párrafo: "... cinco cilindros apisonadores de 10 a 12 toneladas", y debe decir: "... cinco cilindros apisonadores con motor de explosión de 10 a 12 toneladas".

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.
El Director general, Faquinetó.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer se apruebe el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de La Encina al de Ciudad Rodrigo a Martiago, provincia de Salamanca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1924.—El Director general, Faquinetó.

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

SECCIÓN DE PUERTOS**Concesiones.**

Vista la consulta formulada por el Gobierno civil de Baleares, con motivo de un escrito (cuya copia acompaña), en que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palma de Mallorca hace presente su parecer de que para informar en los expedientes de concesiones que se tramitan con arreglo a la ley de Puertos y a su Reglamento, deben remitírsele, unidos a dichos expedientes, los informes que hayan emitido, antes que dicha Cámara, las demás Corporaciones que lo hayan hecho con arreglo al artículo 76 del citado Reglamento:

Visto lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio:

Considerando que según el artículo 76 de la ley de Puertos, devueltos los expedientes instruidos para concesiones a particulares por el Ingeniero Jefe, el Gobernador oirá al Ayuntamiento del término municipal donde hayan de hacerse las obras,

Consejo provincial de Fomento, Cámaras de Comercio e Industria, Comandancia de Marina y Juntas de Obras de puertos, si las hubiere, donde las obras se hayan de realizar, y estos informes versarán principalmente sobre la utilidad y conveniencia de la obra solicitada y la preferente importancia que corresponde a las obras las propuestas entre las que hayan de constituir los puertos, y si entra en los planes de las Juntas hacer otras iguales o equivalentes; y dados los términos de este precepto, es evidente que el informe de los organismos que en él se mencionan no debe tener más alcance que el que derive de la especialidad de la materia que constituye el objeto de su actuación, que es el fin perseguido con la audiencia de todas ellas en esa información oficial, sin que parezca fundada la exigencia de que cada uno de dichos organismos o entidades deba conocer lo que las demás opinan desde sus particulares puntos de vista, tramitación que además resultaría prácticamente impracticable,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, con carácter general, que no es preceptiva la comunicación del expediente íntegro a ninguna de las entidades, y si sólo del proyecto y solicitud del interesado, sin perjuicio de que si en algún caso muy especial y característico se creyera conveniente, pueda la Superioridad acordarlo.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1924.—El Director general, A. Faquinetó.

Señor Gobernador civil de Baleares.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Resultando vacante una plaza de Ayudante segundo del Cuerpo de agrónomos con el sueldo anual de 4.000 pesetas, por haber pasado a situación de supernumerario, a su instancia, el de esta categoría D. Gregorio Pérez Escribano, que prestaba sus

servicios en el Avance Catastral de Hacienda:

Resultando que la anterior vacante de esta categoría y clase fué declarada tercera de ascenso por Real orden de 4 de Noviembre corriente:

Considerando que es de aplicación al caso presente los preceptos del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con lo que la plantilla de Ayudantes segundos del Servicio agronómico con 4.000 pesetas de sueldo queda reducida a 138, y en los adscritos al Catastro de donde procedía la plaza amortizada, quedando con ello reducido su número de Ayudantes del Servicio agronómico destinables a aquel servicio al número de 297.

Lo que de orden del señor Subsecretario de este Departamento comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**DIRECCION GENERAL DE TRABAJO Y ACCION SOCIAL**

Convocatoria para la elección de Vocales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Habiéndose padecido un error, se reproduce la siguiente convocatoria, rectificada:

Aprobadas por Real orden de 7 del mes corriente las Instrucciones para la elección de los cuatro Vocales que, según el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre próximo pasado, deben representar a las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, con arreglo al número 1º de la tercera de dichas Instrucciones se convoca a elección para la designación de los cuatro Vocales electivos de aquella Junta, según las indicadas normas.

Madrid, 13 de Noviembre de 1924.
El Director general de Trabajo y Acción Social, P. D., Felipe G. Cano.